



RESOLUCION No 1650-67.13/314
(24 de Diciembre de 2020)

“Por la cual se señalan los plazos de vencimiento para la presentación de la Declaración y Pago del Impuesto de Industria y Comercio, y Complementarios, por el periodo gravable anual de 2020, y se dictan otras disposiciones”.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, especialmente en lo dispuesto en el Acuerdo 393 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 14 de 1983 creó el impuesto de industria y comercio.

Que, el Acuerdo 393 de 2019, “Por medio del cual se establece el estatuto de rentas del municipio de Villavicencio”, reguló el impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que, el artículo 38 del Acuerdo 393 de 2019, determinó que el hecho generador del impuesto de industria y comercio es el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que, el artículo 46 del Acuerdo 393 de 2019, indica que los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros que presenten la declaración y efectúen el pago total dentro del plazo señalado por la Secretaría de Hacienda de Villavicencio tienen derecho a un incentivo fiscal equivalente al 8% del valor del impuesto.

Que, el artículo 66 del Acuerdo 393 de 2019, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 413 de 2020, determinó que los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, deberán presentar por cada periodo gravable anual o por cada periodo cuando es inferior a un año, dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda, la correspondiente declaración y liquidación privada. Esta obligación formal debe cumplirse incluso si en el periodo gravable no hubo ingresos en desarrollo de la actividad.

Que, el parágrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo 393 de 2019, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 413 de 2020 señaló las formas de presentación y pago de la declaración del impuesto de industria y comercio, así:

✕



Parágrafo 1º. Los contribuyentes tienen las siguientes opciones para la presentación y pago de la declaración del impuesto de industria y comercio:

A. Los contribuyentes pueden diligenciar la declaración por la página web, y una vez aceptada, imprimir tres (3) ejemplares de este formulario, firmarlos debidamente y hacer la presentación de la declaración y el pago simultaneo, en las oficinas de las entidades financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda Municipal para recaudar y recepcionar este documento tributario. La fecha de presentación será la que certifique la entidad financiera en el formulario respectivo.

B. Los contribuyentes pueden diligenciar la declaración por la página web, y una vez aceptada, hacer uso de los sistemas electrónicos de pago y seguir las indicaciones correspondientes. En este caso el contribuyente deberá allegar dos (2) ejemplares del formulario de la declaración en el cual hizo uso de la opción de pago medio electrónico, debidamente firmados, ante la Dirección de Impuestos Municipales dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al pago electrónico, junto con fotocopia de la constancia de la transacción; transcurrido este plazo, la declaración será extemporánea. La fecha de presentación será el día en que se realizó el pago por medio electrónico.

C. Los contribuyentes pueden diligenciar la declaración por la página web, una vez aceptada, puede presentar la declaración a través de los servicios informativos electrónicos de la Dirección de impuestos, o quien haga sus veces, mediante el mecanismo de firma electrónica y, luego, hacer uso de los sistemas electrónicos de pago y seguir las indicaciones correspondientes. La fecha de presentación será el día en que se realizó el pago mediante los servicios electrónicos.

Que, las declaraciones deberán coincidir con el período fiscal, y se presentarán en los formularios que prescriba la Secretaría de Hacienda Municipal, en circunstancias excepcionales el Secretario de Hacienda Municipal, podrá autorizar la recepción de declaraciones que no se presenten en los formularios oficiales y en el evento del ICA, el formulario será el que prescriba la Dirección de Apoyo Fiscal, del Ministerio de Hacienda.

Que, de acuerdo con el artículo 341 del acuerdo 393 de 2019, las declaraciones tributarias de que trata este acuerdo deberán presentarse en los formularios oficiales que prescriba la Secretaría de Hacienda Municipal y la Dirección de apoyo Fiscal en el caso del ICA y contener por lo menos los siguientes datos:

1. Nombre e identificación del declarante, contribuyente o responsable.
2. Dirección del contribuyente. Adicionalmente, en la declaración del Impuesto Predial Unificado deberá incluirse la dirección del predio.
3. Discriminación de los factores necesarios para determinar las bases gravables.

✱



4. *Discriminación de los valores que debieron retenerse, en el caso de la declaración de retenciones del impuesto de Industria y Comercio y en la declaración del impuesto de industria y comercio.*
5. *Liquidación privada del impuesto, del total de las retenciones, y de las sanciones a que hubiera lugar.*
6. *La firma del obligado a cumplir el deber formal de declarar.*
7. *Para el caso de las declaraciones de industria y comercio, la firma del revisor fiscal, cuando se trate de obligados a llevar libros de contabilidad y quede conformidad con el código de comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.*

Que, el artículo 345 del acuerdo 393 de 2019, señala que la presentación de las declaraciones de industria y comercio deberán efectuarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de la resolución 1650-67.13/168 del 28 de agosto de 2020, reglamentó el uso de la firma electrónica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. La presentación de la declaración y el pago del Impuesto de Industria y Comercio, y complementarios, por el periodo gravable anual de 2020, debe hacerse en forma simultánea dentro de los siguientes plazos:

PERSONAS NATURALES	
Último Dígito NIT o Cédula	VENCE EL PLAZO EL
0, 1	13-Abril-2021
2, 3	15-Abril-2021
4, 5	19-Abril-2021
6, 7	21-Abril-2021
8 y 9	23-Abril-2021

PERSONAS JURIDICAS	
Último Dígito NIT	VENCE EL PLAZO EL
0, 1	03-Mayo-2021
2, 3	05-Mayo-2021
4, 5	07-Mayo-2021
6, 7	11-Mayo-2021
8 y 9	13-Mayo-2021

PARÁGRAFO. Para efectos de los plazos indicados anteriormente el último dígito de la cédula o del NIT no incluye el dígito de verificación.

ARTICULO SEGUNDO. El formulario oficial de la declaración de Industria y Comercio es el diligenciado a través de la página web del Municipio www.villavicencio.gov.co, el cual debe imprimirse en una impresora láser, de mínimo 600 PPP, manteniendo el tamaño carta para el cual fue diseñado.

OK



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio a los

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ P.
Secretario de Hacienda Municipal

CESAR AUGUSTO CHARRY C.
Director de Impuestos Municipales

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°/B°	N/A	
Revisó: Walter Iván López Segura	Funcionario del área de Fiscalización	
Elaboró: Mary sol Agudelo correa	Funcionario Competente Área Fiscalización	